bilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales. 3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. El plazo de presentación de las licencías correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días. a partir de la

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º A la solicitud se acompañara certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características; Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotoco-

los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotoco-pia de los pagos de Hacienda por «Epigrafo cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto In-dustrial o cuota del Impuesto de Sociedades (Importe satis-

En el caso de concurrir como fabricante, se especificaran las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, sada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especifi-

Si se concurre al cupo como comerciante, se debera especificar si tiene tienda abierta al público e no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

9.ª Será motivo de denegación la omisión e falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud e la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación, cuando lo estime necesario, reclamará los documentos acreditativos de cualquiera

necesario, reclamará los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 45, en segunda convocatoria, «Motobombas y motocom-presores no liberados», partidas arancelarias:

Ex 84.10 F-2 Ex 84.11 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaría e Importación de 30 de diciembre de 1971 (*Bolctin Oficial del Estado del 31).

2.* Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europeal se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. L., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.* A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio

de salida de los ejemplares GA 2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: Marca,

modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por "Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial" y "Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfactor). tisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visa-da por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

Sera motivo de denegación la omisión o faita de claridad en la cumplimentación de los enunciados de fos impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Secolon de Importación reclamará, cuan-

do lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los partículares de la declaración.

Madrid, 28 de junio de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 46. -Neveras hasta 250 litros.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 46, en segunda convocatoria, Neveras hasta 250 litros. partida arancelaria:

Ex 84.15 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europeal se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercanlos impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro Ceneral de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales,

3.* Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las ticencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de saiida de los ejemplares GA 2.

4.* A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de

A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Monopolios estatales, Empresas concesionarias de seroficiales. vicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-clas de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6. Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotoco-pia de los pagos a Hacienda por Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial y «Cuota de beneficios del Impuesto In-dustrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satis-

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.º A la solicitud deberán adjuntar catálogo de Comercio.

 7.º A la solicitud deberán adjuntar catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.
 8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos

de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada

de los «Datos relativos a la Entidad solicitante». La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración,

Madrid, 26 de junio de 1972.-El Director general, Juan Ba-